

## Editorial

¿Recordaremos que 2008 fue un año fácil? No. ¿Y que fue gratificante? Por supuesto que sí.

Las enmiendas de la estructura contributiva a la CSSP han dado lugar a un fortalecimiento indispensable de las reservas del Fondo de Garantía y en el presente Noticiero se indican a grandes rasgos los resultados financieros de la Caja en 2008. Con la introducción de la comprobación de recursos en el sistema de prestaciones adicionales, la distribución de esas prestaciones es más apropiada socialmente que en el pasado. Por otra parte, se sigue tratando de armonizar el baremo de prestaciones de la CSSP con las necesidades actuales y las consideraciones de costes de la mayoría de los asegurados.

En las últimas semanas se me ha preguntado a menudo como la CSSP puede verse afectada por las consecuencias de las actuales turbulencias económicas mundiales. ¿Es preocupante? No, pero la experiencia ha demostrado que existen incontables posibilidades de que cambien las circunstancias y puedan repercutir en los gastos de la asistencia médica y las perspectivas financieras de la Caja. Por ello estamos siempre ojo avizor y mantenemos una política de gestión prudente.

Tengo el gusto de anunciarles que, en diciembre de 2008, el Comité de Administración aprobó el ajuste mensual de los límites del dólar de EE.UU. indicado en el baremo de prestaciones de la CSSP, a fin de compensar las fluctuaciones del tipo de cambio. En este Noticiero explicamos el mecanismo de ajuste.

Cliff Kunstler  
Secretario Ejecutivo

## Los resultados financieros de la CSSP a finales de 2008 son conformes a las previsiones

Los resultados provisionales a finales de 2008 reflejan los efectos positivos de las enmiendas de la estructura de contribución a la CSSP.

¿Significa esto que las noticias son buenas? No. Hay menos motivos de preocupación, pero debemos ser precavidos.

## ¿De dónde venimos?

La solvencia de la Caja se mantiene a través de un Fondo de Garantía, cuyo saldo al final del ejercicio no debe ser inferior a una sexta parte del total de las prestaciones pagadas durante los tres ejercicios económicos precedentes. Entre 2000 y 2007, los resultados de explotación de la Caja fueron sistemáticamente flojos y las prestaciones rebasaron las contribuciones entre 2003 y 2007. En 2004, la Caja comenzó a liquidar activos del Fondo de Garantía para pagar prestaciones. Al 31 de diciembre de 2007, el saldo del Fondo de Garantía ascendía a 29,4 millones USD. Si bien ese saldo era superior al mínimo de 19,8 millones USD exigido por el Reglamento de la Caja, era 25,8% inferior al punto medio de 39,6 millones USD entre el mínimo exigido y el máximo permitido.

## ¿Y dónde estamos ahora?

En primer lugar, los valores y títulos en cartera de la Caja arrojaron en 2008 un valor de mercado 5,4% (2,5 millones USD) inferior al valor en los libros. En segundo lugar, una variación negativa de 8,2% con respecto al año anterior en el tipo de cambio al final del año 2008 del dólar de EE.UU. con respecto al franco suizo se ha traducido en una ganancia no realizada en la reevaluación de los activos de la CSSP de 3,5 millones USD, por lo que el saldo del Fondo de Garantía a finales de 2008 ascendía a 37,6 millones USD. No obstante, es previsible que esta ganancia se compense en 2009 con pérdidas de reevaluación cuando el dólar de EE.UU. se fortalezca con respecto al franco suizo. Con exclusión de la ganancia de reevaluación, el saldo del Fondo de Garantía a finales de 2008 ascendía a 34,2 millones USD, que seguía siendo 15,8% inferior al punto medio. Teniendo en cuenta el valor de mercado de la cartera de valores de la Caja, el saldo ascendía a 31,7 millones USD, 21,9% por debajo del punto medio.

## ¿Y ahora qué hacemos?

El sistema de contribución reestructurado se aplica en dos fases. A partir del 1 de enero de 2008, las enmiendas de la estructura de contribución de la CSSP introdujeron contribuciones separadas para los cónyuges asegurados automáticamente. Esas mismas enmiendas introducen contribuciones separadas para los hijos automáticamente asegurados a partir del 1 de enero de 2010.

Más de 28,0% de las prestaciones pagadas por la Caja están sujetas a límites de prestaciones. Si bien se puede pensar razonablemente que las medidas ya adoptadas tendrán mejores consecuencias de las previstas en los resultados de explotación de la Caja en el bienio 2008-2009, esos resultados de explotación han aumentado a causa del tipo de cambio del dólar de EE.UU. con respecto a otras divisas, en los casos en que los topes de prestaciones se expresan en dólares de EE.UU. La aplicación de la segunda fase del sistema de contribución reestructurado a partir del 1 de enero de 2010 se justifica aún más a la luz de la decisión del Comité de Administración de aplicar nuevas reglas administrativas que rijan el Artículo 2.13 ("Tipo de cambio") del Reglamento de la CSSP (véase *infra*).

## El ajuste del dólar de EE.UU. muestra sus limitaciones en el baremo de prestaciones de la CSSP

A partir del 1 de enero de 2009, el tope de prestaciones expresado en dólares de EE.UU. se ajusta para compensar las fluctuaciones monetarias y mantener el valor de las prestaciones.

**Explicación (nuevas reglas administrativas que rigen el Artículo 2.13 ["Tipo de cambio"] del Reglamento de la CSSP).**

" Los límites máximos de gastos aprobados en dólares de Estados Unidos (USD) estipulados en el Capítulo VI ("Baremo de prestaciones") del Reglamento Administrativo se ajustarán automáticamente dividiendo esos límites por el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas para el mes correspondiente y multiplicando el resultado por un tipo de cambio de referencia del USD con respecto al franco suizo (CHF) fijado por el Comité de Administración. No obstante, el límite máximo de gastos aprobados en USD nunca será inferior al indicado en el Capítulo VI del Reglamento Administrativo."

"El tipo de cambio de referencia a partir del 1 de enero de 2009 es de 1,30 CHF por 1,00 USD."

"Con respecto al Código 4 ("Atención odontológica") o del Código 5.1 ("Aparatos ópticos") del Baremo de prestaciones, el Comité de Administración puede decidir ajustar los saldos de gastos aprobados en USD a final de año utilizando el mismo método que el aplicado al ajuste de los topes de gastos aprobados en USD."

(cont. al dorso)

## Enmiendas del Código 6 ("Gastos de traslado") del baremo de prestaciones de la CSSP

Las recientemente adoptadas enmiendas del Código 6 ("Gastos de traslado") surten efecto el 1 de abril de 2009.

**IMPORTANTE:** A partir de esta fecha, las personas aseguradas que practiquen deportes de alto riesgo (¡incluidos el esquí y el snowboard!) o viajen a algún lugar recóndito deberán suscribir un seguro adicional.

Las enmiendas también pueden afectar a las personas aseguradas que se jubilan después del 31 de diciembre de 2011.

Conviene recordar que el Código 6 rige únicamente los reembolsos de gastos de traslado y que las enmiendas no afectan a los demás códigos del baremo de prestaciones de la Caja.

Las enmiendas tienen por objeto aumentar el alcance general de las prestaciones por "gastos de traslado". Por ejemplo, ahora comprenden el reembolso de los gastos de traslado generados por el regreso al hogar de la persona asegurada después de una hospitalización. También comprenden el transporte entre el hogar de la persona asegurada y el lugar de tratamiento de ciertas enfermedades crónicas tales como una insuficiencia renal que necesite diálisis o cánceres que exigen quimioterapia o radioterapia.

Los cambios también tienen por objeto limitar la responsabilidad de la Caja cuando se incurre en gastos de traslado a consecuencia de una herida o enfermedad contraída, por ejemplo, al practicar un deporte de alto riesgo o durante un viaje a un lugar recóndito desde un lugar de tratamiento apropiado. Los deportes de invierno están específicamente identificados como deportes de alto riesgo y, por lo tanto, los gastos de traslado asociados con accidentes de esquí y snowboard ya no están cubiertos.

Por otra parte, cuando elijan residir lejos de un lugar de tratamiento apropiado, los asegurados que se jubilen después del 31 de diciembre de 2011 se verán afectados por las enmiendas del Código 6 únicamente si el lugar de residencia no está situado en el país de origen de la persona asegurada, o de su cónyuge, o en un país en el cual la persona asegurada estuviera destinada cuando era funcionario de la OIT o la UIT.

### Recordatorio: Los umbrales para las prestaciones adicionales se redefinen el 1 de enero de 2009

Con arreglo a las nuevas disposiciones del Artículo 2.5.3 (« Prestaciones adicionales ») del Reglamento Administrativo de la Caja, su umbral de prestaciones adicionales para 2009 se estableció el 1 de enero.

En sus hojas de reembolso de la CSSP se recuerda el historial de prestaciones adicionales de los últimos 3 años.

Su umbral de prestaciones adicionales es un importe en dólares de EE.UU. que representa 25,0% del ingreso anual en el cual se basan sus contribuciones. Lo más probable es que haya observado un aumento de ese umbral. Esto se debe a que, del mismo modo que las fluctuaciones monetarias pueden afectar a las prestaciones, las fluctuaciones monetarias de un año para otro pueden afectar el importe de su umbral.

### El ajuste del dólar de EE.UU. muestra sus limitaciones en el baremo de prestaciones de la CSSP (continuación)

#### Así funciona el ajuste:

##### Ejemplo 1:

En septiembre de 2009, usted solicita el reembolso de 4 días de estadía en un hospital con arreglo al Código 2.2 del baremo de prestaciones. La estancia es en un hospital de París y los gastos máximos aprobados son de 400.00 USD al día. El tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas para septiembre de 2009 es, por ejemplo, de 1.185 CHF por dólar de EE.UU.

Sin ajustes, las prestaciones ascenderían a **1'280.00 USD**:  
80.0% de: 400.00 USD X 4 días de estadía.

Con el ajuste, las prestaciones ascenderían a **1'404,22 USD**:  
80.0% de:  $\frac{400.00 \text{ USD} \times 1.30}{1.185} \times 4 \text{ días de estadía.}$

##### Ejemplo 2:

Con arreglo al Código 4 ("Atención odontológica"), el saldo de sus prestaciones ordinarias a finales de 2008 ascendía a 856.00 USD. Dadas las prestaciones de 1'200.00 USD que le corresponden para el año civil 2009, el "crédito" total de las prestaciones ordinarias para 2009 asciende a 2'056.00 USD. El tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas para enero de 2009 es de 1.122 CHF por dólar de EE.UU.

Con el ajuste, el "crédito" en enero de 2009 asciende a:  
 $\frac{2'056.00 \text{ USD} \times 1.30}{1.122} = 2'382.17 \text{ USD}$

El "crédito" se ajusta mensualmente, teniendo en cuenta sus gastos durante el año.

## Nuevos miembros electos del Comité de Administración

Tras las elecciones organizadas a finales de 2008, éstos son sus representantes en el Comité de Administración de la CSSP para el periodo 2009-2011:

Miembros electos que representan a las personas aseguradas de la OIT :

- |                                       |          |
|---------------------------------------|----------|
| • Mireille ECUVILLON (Jubilada)       | Titular  |
| • Jean-François SANTARELLI (Jubilado) | Titular  |
| • Christopher BARON (Jubilado)        | Titular  |
| • Philippe MARCADENT (SEC/SOC)        | Suplente |
| • Chantal AMINE (PROGRAM)             | Suplente |
| • Xenia SCHEIL-ADLUNG (SEC/SOC)       | Suplente |

Miembros electos que representan a las personas aseguradas de la UIT :

- |                               |          |
|-------------------------------|----------|
| • Michel ROLLAND (Jubilado)   | Titular  |
| • David BROADHURST (Jubilado) | Suplente |

En su 187 reunión del 9 de febrero de 2009, el Comité de Administración eligió a su Presidente y Vicepresidente para 2009:

- |                             |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| • Michel ROLLAND            | Presidente      |
| • Marianne WILSON (UIT DRH) | Vice-Presidenta |

**¡No lo haga!**

No admita prácticas de facturación irregulares del personal de atención sanitaria. ¡Y no deje que le inciten a presentar solicitudes falsas!

**¡La CSSP no admite fraudes!**